

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACION:**  
Presidencia provincial de Niños

## Disposiciones Ministeriales

### TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION ; ; ;

#### ORDEN

Excmo. Sr.: Figurando en el presupuesto para el actual trimestre la cantidad de 18.750 pesetas, Sección 3.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 3.º, con destino a subvencionar las Mutualidades obreras y Cooperativas sanitarias que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica, este Ministerio ha tenido a bien disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica se abra concurso para el reparto de dicha cantidad de 18.750 pesetas, sujetándose a las reglas siguientes:

1.ª Hasta las doce de la mañana del día 15 del mes de abril podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidad obrera con servicio médico-farmacéutico dirigirse a este Ministerio pidiendo su admisión en el concurso.

2.ª Podrán concurrir a dicho concurso no sólo las Mutualidades obreras, sino las Cooperativas sanitarias que estén constituidas con arreglo a la Ley de 4 de julio de 1931 y Reglamento para su ejecución de 2 de octubre del mismo año, debiendo éstas acompañar a su instancia, Reglamento y demás documentos ordenados, en sustitución del certificado de existencia del Gobierno civil de la provincia respectiva, el correspondiente del Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo.

3.ª A la instancia, que habrá de firmar necesariamente el Presidente de la Sociedad o Cooperativa, deberá acompañarse, debidamente reintegrada, una certificación de la existencia legal de la misma en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 30 de junio de 1887, un ejemplar de los Estatutos, una certificación expedida por el Secretario en que consten los servicios que prestan las Mutualidades o Cooperativas y los datos estadísticos por duplicado, cuyo modelo se inserta a continuación en la Gaceta de Madrid y cuyos impresos pueden solicitarse en la Comisaría Sanitaria de la Dirección general de Seguridad.

4.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles.

5.ª Los señores Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias y cuidarán que los documentos que se presenten estén debidamente reintegrados, dejando sin curso aquellas instancias que no se cumpla este requisito o no se acompañe el todo o parte de la documentación fijada o se presenten fuera de la hora indicada del día señalado en la regla 1.ª.

De igual modo procederá el Registro general de este Ministerio con las solicitudes que se presenten directamente en dicha Dependencia.

6.ª Las cantidades se distribuirán proporcionalmente a los servicios que las entidades prestan, sin que pueda exceder ninguna subvención de la décima parte de la suma a repartir, obligándose las Sociedades a persistir, facilitando dichos servicios, durante todo el ejercicio económico.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de marzo de 1936.

P. D.,

C. OLIVAR PIELTAIN

Señor Gobernador civil de la provincia de....

### Administración provincial

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular de esta fecha, me dice lo siguiente:

"Me complazco en comunicar a V. E. que por este Ministerio se ha hecho pública la siguiente nota oficiosa: Como respuesta a peticiones e indicaciones que se le han formulado, el Gobierno declara que autorizará los actos de propaganda política y electoral que se celebren en locales cerrados, pero en su deseo de asegurar la tranquilidad pública en la proximidad de las elecciones municipales, prohíbe desde el día de hoy, las manifestaciones en la vía pública, cualquiera que sea su carácter y sentido".

Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia y exacto cumplimiento.

Oviedo, 2 de abril de 1936.

El Gobernador,

Rafael del Bosque

### MINAS

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las siguientes minas, he dispuesto, según previene el artículo 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique a los interesados que presenten en el plazo de diez días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio, el papel de pagos al Estado, que corresponde por derechos de superficie y expedición de los títulos de propiedad:

El número y nombre de las minas, clase de mineral, hectáreas de superficie, concesos en que radican, nombre de los interesados y vecindad, es como sigue:

23.206, "Purita", de talco, de 81 hectáreas, en Aller, de D. Gerardo Pombo Lopez, de Mieres.

23.822, "Templada", de hulla, de 47 hectáreas, en Teverga, de D. Julián García Muñiz, de Sama de Langreo.

23.831, "Dos Amigos", de hulla, de 48 hectáreas, en Degaña, de don José Monteserín Fernández, de Corboalles de Abajo (Villablino).

23.837, "Carbonina", de hulla, de 19 hectáreas, en Morcín, de D. José Mieres Pérez, de San Sebastián (Morcín).

23.850, "La Esperanza 3.ª", de hulla, de 6 hectáreas, en Cangas del Narcea, de D. Ramón Velasco Herrero, de Gijón.

23.851, "Anita", de hulla, de 92 hectáreas, en Piloña y Parres, de don Antonio Mora Pascual, de Madrid.

23.852, "Irene", de hulla, de 460 hectáreas, en Piloña y Parres, del mismo.

23.855, "Modesta", de hulla, de 28 hectáreas, en Piloña, de D. Severino Hernández García, de Arenas de Berlencio (Piloña).

A cada una de las instancias dirigidas a este Gobierno civil, se acompañarán 150 pesetas para la expedición del título de propiedad, y el pliego o pliegos necesarios como derechos de superficie de hectáreas demarcadas, ascendiendo a 15 pesetas cuando las minas de hulla no pasen de 15 hectáreas, cuya cantidad aumentará una peseta por cada hectá-

rea que exceda de este número, si no exceda de 10 hectáreas pagará 15 pesetas, excediendo de este número pagará por cada hectárea 1,50 pesetas, y siendo de manganeso u otra sustancia metalífera pagará 3,75 pesetas cuando exceda de cuatro hectáreas, más un timbre móvil de 25 céntimos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos que las notificaciones en persona, por no residir ni tener en ésta apoderado.

Oviedo, 23 de marzo de 1936.

El Gobernador,

Rafael Bosque

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los votos obtenidos por los candidatos que a continuación se expresan en las elecciones verificadas el día 16 de febrero de 1936.

#### CARAVIA

#### DISTRITO UNICO

Sección primera, Alnico

- Matilde de la Torre Gutiérrez, 31
- Dolores Ibarruri Gómez, 31
- Alvaro de Albornoz, 31
- Amador Fernández, 31
- Luis Laredo, 31
- Inocencio Burgos Riestra, 31
- Félix Fernández, 31
- Belarmino Tomás, 31
- José Maldonado, 31
- Mariano Moreno, 31
- Ángel Menéndez, 31
- Graciano Antuña, 31
- Juan José Mauso, 31
- Melquiades Álvarez González, 215
- José M. Fernández Ladreda, 218
- Ramón Álvarez Valdés, 215
- Romualdo Alvargonzález, 218
- Bernardo Aza, 218
- Vicente Madera, 218
- Alfredo Martínez, 215
- Gonzalo Merás, 218
- Mariano Merediz, 215
- Pedro Miñor, 215
- José María Mouzas, 218
- Eduardo Piñán, 219
- Manuel Pedregal, 215
- José A. Primo de Rivera, 3
- Manuel Valdés, 4
- Leopoldo Panizo, 4
- Enrique Cangos, 4
- Santiago Lopez, 4
- José David, 4

(ANVERSO)

MODELO QUE SE CITA

DATOS ESTADISTICOS

AÑO 195.....

Cuánta de la cuota ..... { Individual .....  
 Familiar .....  
 DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número de asociados ..... { Familiares .....  
 Individuales ..... } Total .....  
 Importe anual de los gastos de asistencia médica { Médicos generales .....  
 Especialistas ..... } Total .....  
 Auxiliares .....  
 Sanatorio .....  
 Importe anual de los gastos farmacéuticos { Fórmulas magistrales .....  
 Específicos ..... } Total .....  
 Importe anual de los subsidios o socorros .....  
 Ingresos anuales { Por cuotas de los socios .....  
 Por subvenciones y otros ingresos ..... } Total .....  
 Cuánta mensual de la cuota ..... { Individual .....  
 Familiar ..... } Total .....  
 Observaciones que esfimen útiles: .....

(Sello o firma).

(REVERSO)

1.º—Título de la Sociedad: .....  
 2.º—Fecha de su fundación: ..... Domicilio: .....  
 Territorio: .....  
 3.º—Carácter: ¿Mercantil? ..... ¿Patronal? ..... ¿Iguatorial? ..... ¿Mutualista { confesional? .....  
 interprofesional? .....  
 profesional? .....  
 4.º—Si patronal, ¿Contribuyen los asalariados ..... Cuánta mensual de su aportación: .....  
 5.º—Fines: .....  
 A) PRESENTACIONES EN METÁLICO:  
 a) Cuánta diaria del subsidio por enfermedad .....; por invalidez .....; por maternidad .....; por vejez .....; por viudedad .....; por orfandad .....  
 b) Indemnización por defunción: ..... Gastos funerarios: .....  
 c) ¿Desde qué día de enfermedad se paga el subsidio? .....  
 ¿Durante cuantos días? .....  
 B) SERVICIO SANITARIO:  
 a) ¿Medicina general? ..... ¿Cirugía? ..... ¿Qué especialidades? .....  
 ¿Asistencia a partos por tocólogos? .....  
 b) Quién nombra y paga los Médicos: .....  
 c) Cómo los nombran: ¿Por libre designación de la Junta? ..... ¿Por oposición? .....  
 ¿Por concurso? ..... ¿De algún otro modo? .....  
 d) Cómo les paga: ¿Por sueldo al año? ..... ¿Por un tanto por socio? .....  
 ¿Por un tanto por enfermo? ..... ¿Por visita? ..... ¿Cuánto por cada visita? .....  
 e) ¿Declara la clase de enfermedad? .....  
 f) Auxiliares: ¿Matrona en los partos normales? ..... ¿Practicante? ..... ¿Enfermera? .....  
 C) SERVICIO FARMACÉUTICO:  
 ¿Fórmulas magistrales? ..... ¿Con petitorio especial? ..... ¿Específicos? .....  
 ¿Sueros? ..... ¿Vacunas? ..... ¿Análisis? .....  
 D) SERVICIO HOSPITALARIO:  
 a) ¿Consultorio? ..... ¿Dispensario? ..... ¿Sanatorio? ..... ¿Clínica hospitalaria? .....  
 b) Quién organiza y paga este servicio: .....  
 6.º—Desde qué día se tiene derecho al servicio sanitario: .....

## OBRAS PUBLICAS

## División hidráulica del Norte de España.

## Aguas terrestres. Concurso de proyecto. Anuncio

Habiéndose presentado la petición que se reseña en la siguiente

## NOTA

Nombre del peticionario: Sociedad Anónima "Minas de Langreo y Siero".

Clase de aprovechamiento: Lavado de carbones.

Cantidad de agua que se pide: Cinco litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo Pumarabule.

Término municipal en que radican las obras: Siero (Oviedo).

Se abre un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquel en que se cumplan, contándolos a partir de la publicación de esta petición en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras, en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Los proyectos, autorizados por Ingeniero de Caminos, que unirán a ellos el recibo de su contribución industrial del trimestre correspondiente, se presentarán por duplicado, precintados y con un croquis de situación del aprovechamiento, indicando su distancia a la estación del ferrocarril o carretera más próxima y la clase de camino a recorrer, y por separado, se acompañará instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley, número 33, de 7 de enero de 1927.

Oviedo, 26 de marzo de 1936.  
El Ingeniero Jefe, Roberto González de Agustina.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Miguel Álvarez González, concesionario de un aprovechamiento de residuos minerales que procedentes del lavadero del grupo "María Luisa", propiedad de la Sociedad Metalúrgica "Duro Felguera", arrastran las aguas del río Villar, en términos de Ciano Santa Ana, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, Oviedo, otorgado por el Gobierno civil de la provincia de Oviedo en 8 de octubre de 1931, solicitando autorización para trasladar la toma de aguas a los puntos en donde vierte al río Villar el canal de desagüe del referido lavadero, con objeto de mejorar y ampliar la producción de dicho aprovechamiento, acompañando al efecto el proyecto de las obras correspondientes:

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 24 de junio de 1935, abriendo información pública por treinta días, y anunciada por edicto en el Ayuntamiento de San Martín

del Rey Aurelio, por igual plazo, se presentó ante esta Jefatura una reclamación suscrita por D. Gonzalo Rico Avello, como Apoderado de la Sociedad Metalúrgica "Duro Felguera", remitiendo la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio, diligencias acreditativas de haberse expuesto al público el edicto durante el plazo prescrito y de no haberse presentado reclamación alguna:

Resultando que expuesta al peticionario la reclamación presentada oponiéndose al otorgamiento de la autorización que se solicita, la contestó dentro del plazo señalado al efecto, rebatiendo los argumentos aducidos en dicha oposición:

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado, pudo comprobarse que los datos en él consignados coinciden sensiblemente con el terreno, según consta en el acta levantada al efecto, proponiendo el Ingeniero encargado se desestime la reclamación presentada y las condiciones con que se podría acceder a lo solicitado por el Sr. Álvarez González, con lo que se muestra conforme el Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, informa, en lo que a Minas se refiere, en sentido favorable a la petición de que se trata, proponiendo condiciones:

Resultando que la Abogacía del Estado estima que en el expediente aparecen cumplidas las formalidades reglamentarias y especialmente las de la Instrucción de 14 de junio de 1883:

Considerando que la reclamación presentada por D. Gonzalo Rico Avello, como Apoderado de la Sociedad Metalúrgica "Duro Felguera", es totalmente infundada, puesto que, habida cuenta la luz libre del pontón de la carretera de Oviedo a Campo de Caso y las dimensiones del canalillo proyectado, así como la circunstancia de ir éste enterrado y adosado a una de las márgenes, no puede producir el establecimiento de dicho canalillo obstáculo alguno para el desagüe ni tampoco variación apreciable en el régimen y dirección de la corriente:

Considerando que por las razones anteriormente expuestas, no es de temer impidan las obras en cuestión el libre desagüe del lavadero de "María Luisa", propiedad de la Sociedad reclamante, y que, por consiguiente, procede desestimar dicha reclamación, autorizando en cambio al señor Álvarez González, para ejecutar las obras de mejora y ampliación de que se trata:

Considerando que todos los informes son favorables a lo solicitado por D. Miguel Álvarez González, y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia:

Considerando que con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 de noviembre del mismo año y Orden Ministerial del siguiente día 30, corresponde a las Jefaturas de Aguas, dentro de sus respectivas demarcaciones, el otorgar esta clase de autorizaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto de 16 de noviembre de 1900: Vistos la ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14

de junio de 1883, el Real decreto de 16 de noviembre de 1900, la Real orden de 16 de octubre de 1906, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones concordantes,

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España, de conformidad con los dictámenes emitidos, ha tenido a bien autorizar a D. Miguel Álvarez González, para ampliar y mejorar el aprovechamiento de los residuos minerales que arrastran las aguas del río Villar, procedentes del lavadero del grupo "María Luisa", en términos de Ciano Santa Ana, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, Oviedo, concedido por resolución gubernativa fecha 8 de octubre de 1931, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en 8 de mayo de 1935, por el Ingeniero de caminos don Leonardo García Ovies, que sirvió de base al expediente, en cuanto no se oponga a las demás condiciones de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, a la que deberá comunicar el concesionario su comienzo, siendo de su cuenta todos los gastos correspondientes.

Una vez terminadas, y previo aviso, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que suministren los materiales empleados.

4.ª Se presentará en la Jefatura de Minas un plano de la nueva instalación, para que ésta pueda ejercer la inspección de los elementos de lavado que la componen, y cuyos elementos estarán bajo la inspección de la Jefatura de Minas.

5.ª Asimismo, dará conocimiento a la Jefatura de Minas, cuando empiece a funcionar la nueva instalación, estando obligado el concesionario a suministrar cuantos datos estadísticos sobre producción, etc. se soliciten por dicha Jefatura de Minas, la Delegación de Combustibles, o los organismos que se puedan crear en relación a la inspección de carbones.

6.ª Esta autorización queda sujeta a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª El concesionario, queda obligado a mantener constantemente expedito el desagüe del lavadero del grupo "María Luisa", no pudiendo oponerse a ninguna variación legal que se efectúe en los expresados lavaderos, aunque se refiera al cambio de desagüe, y no tendrá derecho a protesta ni a reclamación alguna, por los perjuicios que por ello se le irroguen, ni por los que se le sigan, si llegaran a suprimirse dichos lavaderos.

8.ª Esta autorización se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y a título precario, pudiendo la Administración reti-

rarla cuando lo estime oportuno, sin indemnización de ninguna clase.

9.ª Caducará esta autorización por incumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y presentado póliza de 150 pesetas, como determina la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada y unida a su expediente, se publica la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la instrucción de 14 de junio de 1883, con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932 publicada en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día 21.

Oviedo, 30 de marzo, de 1936.—  
El Ingeniero-Jefe, Roberto González de Agustina.

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

RELACION de los señores Presidentes, Adjuntos y Suplentes, que han de formar parte de las mesas electorales que han de funcionar en las próximas elecciones de Concejales.

## DE LANGREO

Distrito primero, Sama.

## Sección primera

Adjuntos, Alfredo Castaño Gutiérrez y Benjamin Fernandez Fernandez.

Suplentes, José María Fueyo Gonzalez y Luis Garcia Menendez.

## Sección segunda

Adjuntos, Lorenzo Russell Arias y José Rubiera Gonzalez.

Suplentes, Florencio Garcia Fernandez y Francisco Gil Ribas.

## Sección tercera

Adjuntos, Ramón Argüelles Fernandez y Agustín Fueyo Alonso.

Suplentes, Avelino Garcia Fernandez y Francisco Garcia Trolles.

## Sección cuarta

Adjuntos, Manuel Barreiro Garcia y Sergio Ramos Garcia.

Suplentes, Felipe Motto Fernandez y Julio Fernandez Alvarez.

## Sección quinta

Adjuntos, Victor Rodriguez Alvarez y Faustino Riestra Garcia.

Suplentes, Eduardo Cadorniga Redondo y Manuel Villa Garcia.

## Sección sexta

Adjuntos, Joaquin Alvarez de la Roza y Onofre Nuño Fernandez.

Suplentes, Aquilino Baragaño Coto y Cayetano Rodriguez Alvarez.

## Sección séptima

Adjuntos, José Arboú Mier y Manuel Fernandez Fernandez.

Suplentes, Manuel Garcia Prieto y Alfredo Elaniza Zapico.

<p>Sección octava</p> <p>Adjuntos, Avelino Fernandez Fernandez y Victor Coto Suárez.</p> <p>Suplentes, Avelino Espina Suárez y Antonio Fueyo Montes.</p>	<p>Distrito tercero, Ciano</p> <p>Sección primera</p> <p>Adjuntos, Severiano Arroyo García y Ricardo Fernandez Calderón</p> <p>Suplentes, Juan Gonzalez Torre y Julio Sanchez Sanchez</p>	<p>Distrito quinto, Tuilla Vega</p> <p>Sección primera</p> <p>Adjuntos, Celestino Antuña Fernandez y Manuel Vega Sanchez</p> <p>Suplentes, Amalio Antuña Antuña y Francisco Sanchez Cueto</p>	<p>Sección tercera, Calleras</p> <p>Adjuntos, Ramón León Perez y Jesús Fernandez Gallo</p> <p>Suplentes, José Castro Gallo y Ramón Menendez Garcia</p>
<p>Sección novena</p> <p>Adjuntos, Avelino Llanaez Martinez y Pilar Santaefemia Montenegro.</p> <p>Suplentes, Celestino Lombardia Fernandez y Clementino Vaz Calvo.</p>	<p>Sección segunda</p> <p>Adjuntos, Ilencio Fueyo Felgueroso y Amador San Martín Fernandez</p> <p>Suplentes, Julio Rodriguez Felgueroso y Froilán Garcia Huerta</p>	<p>Sección segunda</p> <p>Adjuntos, Florentino Fernandez Garcia y Robustiano Garcia Velasco</p> <p>Suplentes, Aurelio Canteli Fernandez y José M. Antea Izquierdo</p>	<p>Sección cuarta, Bárzana</p> <p>Adjuntos, Pedro Cuespo Fernandez y Fermin Morán Rodriguez</p> <p>Suplentes, Ceferino Rodriguez Suarez y José Gonzalez Garcia</p>
<p>Sección décima</p> <p>Adjuntos, Arturo Fonbella Garcia y Angel Ampudia Martínez.</p> <p>Suplentes, Guillermo Lagar Martínez e Isidro Fernandez Gonzalez.</p>	<p>Sección tercera</p> <p>Adjuntos, Enrique Garcia Gonzalez y Silverio Zapico Garcia</p> <p>Suplentes, Isidro Alvarez Robollo y Herminio Salgado Garcia</p>	<p>Sección tercera</p> <p>Adjuntos, David Gonzalez Fernandez y Florentino Menendez Vazquez</p> <p>Suplentes, Plácido Rodriguez Sanmartín y Constantino Gutiérrez Vázquez</p>	<p>Distrito tercero, Sección primera, Gera</p> <p>Adjuntos, Miguel Fernandez y Manuel Francos Fernandez</p> <p>Suplentes, Fermin Fernandez Carro y Manuel Fernandez Rodriguez</p>
<p>Distrito segundo, La Felguera</p> <p>Sección primera</p> <p>Adjuntos, Lorenzo Fernandez Garcia y José Ortega Embarba</p> <p>Suplentes, Jacinto Pañeda Suárez y Florentino Iglesias Carrocera.</p>	<p>Sección cuarta</p> <p>Adjuntos, Armando Cambor Barbón y Gaspar Aquilino Garcia</p> <p>Suplentes, Luis Gonzalez Gonzalez y Esteban Cepedal Gonzalez</p>	<p>Sección cuarta</p> <p>Adjuntos, Raimundo Braga Ordoñez y José Rato Martínez</p> <p>Suplentes, Adriano Gonzalez Braña y Mateo Tomás Alvarez Sama de Langreo, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Visto bueno el Presidente, César León Fernandez</p>	<p>Sección segunda, Sobrado</p> <p>Adjuntos, Vicente Sanas Cacheiro y Manuel Canto Menendez</p> <p>Suplentes, José Canto Maldonado y Manuel Fernandez Gonzalez</p>
<p>Sección segunda</p> <p>Adjuntos, Amaro Diaz Vigil y Manuel Alvarez Braga.</p> <p>Suplentes, José Gonzalez Garcia y José Llanaez Suárez.</p>	<p>Sección quinta</p> <p>Adjuntos, Bernardo Sabirón Sevil y Bautista Fernandez Noval</p> <p>Suplentes, José Gonzalez Fueyo y Manuel Fernandez Gonzalez</p>	<p>Sección quinta</p> <p>Adjuntos, Raimundo Braga Ordoñez y José Rato Martínez</p> <p>Suplentes, Adriano Gonzalez Braña y Mateo Tomás Alvarez Sama de Langreo, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Visto bueno el Presidente, César León Fernandez</p>	<p>Sección tercera, Cabañas</p> <p>Adjuntos, Manuel Cortina Cortina y Evaristo Menendez Blanco</p> <p>Suplentes, Antonio Perez Rodriguez y Felipe Sierra Gonzalez</p>
<p>Sección tercera</p> <p>Adjuntos, Juan Argüelles Garcia y Manuel Coto Camporro</p> <p>Suplentes, Maximino Espina Garcia y José Llanaez Llanaez</p>	<p>Sección sexta</p> <p>Adjuntos, Sabino Fernandez Gonzalez y Armando Fernandez Cepedal</p> <p>Suplentes, Luis Fernandez Rio y José Maria Ordiz Pulgar</p>	<p>DE TINEO</p> <p>Distrito primero, sección primera, A to Villa.</p> <p>Adjuntos, José Alvarez Garcia y Joaquin Alvarez Garcia</p> <p>Suplentes, José Tejón Florez y Severo Valdés Gonzalez</p>	<p>Sección cuarta, La Mortera</p> <p>Adjuntos, Francisco Maldonado Alvarez y Faustino Rodriguez Perez</p> <p>Suplentes, Maximino Gomez Alvarez y David Rodriguez Perez</p>
<p>Sección cuarta</p> <p>Adjuntos, Manuel Castaño Sanchez y Constantino Sanchez Alonso</p> <p>Suplentes, Avelino Suarez Antuña y Julian Villa Martínez</p>	<p>Sección séptima</p> <p>Adjuntos, Benjamin Zapico Fernandez y Angel Rocés Rocés</p> <p>Suplentes, Joaquin Zapico Fernandez y Guillermo Diaz Garcia</p>	<p>Distrito primero, sección primera, A to Villa.</p> <p>Adjuntos, José Alvarez Garcia y Joaquin Alvarez Garcia</p> <p>Suplentes, José Tejón Florez y Severo Valdés Gonzalez</p>	<p>Distrito cuarto, Sección primera, Navelgas</p> <p>Adjuntos, Lucio Alba Martinez y Manuel Alvarez Gonzalez</p> <p>Suplentes, Manuel Fernandez Capalleja y Ramón Fernandez Menendez</p>
<p>Sección quinta</p> <p>Adjuntos, Rosario Alvarez Alvarez y Francisco Collino P. rotti.</p> <p>Suplentes, América Rocés Argüelles y Antonio Lopez Garcia</p>	<p>Sección octava</p> <p>Adjuntos, Tomás Castaño Gonzalez y German Torre Menendez</p> <p>Suplentes, Constantino Rodriguez Castaño y Celestino Garcia Diaz</p>	<p>Sección segunda, Bajo Villa</p> <p>Adjuntos, Silverio Fernandez Gonzalez y Manuel Fernandez Marcos</p> <p>Suplentes, Ramón Valdés Villamil y Luis Rodriguez Valdés</p>	<p>Sección segunda, Miño</p> <p>Adjuntos, Jesús Garcia Fernandez y José Garcia Rodriguez</p> <p>Suplentes, José Rodriguez Garcia y Baldomero Gallo Fuertes</p>
<p>Sección sexta</p> <p>Adjuntos, Antonio Ajuria Nuño y Jesús Alonso Braga</p> <p>Suplentes, Julio Antuña Sanchez y Arturo Torre Alonso</p>	<p>Sección novena</p> <p>Adjuntos, Manuel Orviz Zapico y Jesús Rubio Vitoria</p> <p>Suplentes, José Torre Suarez y Tomás Zapico Garcia</p>	<p>Sección tercera, Párvulos</p> <p>Adjuntos, Adolfo Morán Fernandez y Manuel Garcia Rodriguez</p> <p>Suplentes, José Ramirez Fernandez y José Gonzalez Menendez</p>	<p>Sección tercera, Naraval</p> <p>Adjuntos, Plácido Garcia Gallego y Penigno Garcia Vidal</p> <p>Suplentes, Manuel Feito Garcia y Manuel Rodriguez Parrondo</p>
<p>Sección séptima</p> <p>Adjuntos, Luis Vigil Escalera y Dimas Braña Casero</p> <p>Suplentes, Baldomero Canga Fueyo y Manuel Aaller Muñiz</p>	<p>Distrito cuarto, Raño</p> <p>Sección primera</p> <p>Adjuntos, Francisco Anton Arribas y Bienvenido Camporro Rodriguez</p> <p>Suplentes, Marcelino Garrido Garcia y Aurelio Gonzalez Alvarez</p>	<p>Sección cuarta, Ponte</p> <p>Adjuntos, Manuel Puelo Parrondo y Manuel Ronderos Gancedo</p> <p>Suplentes, Faustino Garcia Fernandez y Perfecto Fernandez Rubio</p>	<p>Sección cuarta, Canto</p> <p>Adjuntos, José M.ª Gonzalez Garcia y Raimundo Fernandez Alvarez</p> <p>Suplentes, Francisco Suarez Rodriguez y Luciano Fernandez Bueno</p>
<p>Sección octava</p> <p>Adjuntos, Onofre Garcia Torador y Avelino Zapico Coto</p> <p>Suplentes, Mercedes Menendez Garcia y Francisco Calleja Bernardo</p>	<p>Sección segunda</p> <p>Adjuntos, Florentino Coto Montes y Concepción Prieto Suarez</p> <p>Suplentes, Julio Coto Coto y Nicolás Menendez Prieto</p>	<p>Sección sexta, La Pereda</p> <p>Adjuntos, Constantino Garcia Perez y José Pelaez Parrondo</p> <p>Suplentes, Antonio Fernandez Garcia y José Sarmiento Francos</p>	<p>Distrito quinto, sección primera, Tuña</p> <p>Adjuntos, Francisco Hidalgo Fernandez y Angel Menendez Peña</p> <p>Suplentes, Celso Parrondo Barbón y José Ambros Rodriguez</p>
<p>Sección novena</p> <p>Adjuntos, Florentino Gonzalez Menendez y Ricardo Lopez Lozano</p> <p>Suplentes, Luis Jamart Ariznavarreta y Luis Vila Fanjul</p>	<p>Sección tercera</p> <p>Adjuntos, Celso Coto Zapico y Magencio Quijada Santamaria</p> <p>Suplentes, Dimas Braña Riera y José Sanchez Diaz</p>	<p>Distrito segundo, sección primera, Obona</p> <p>Adjuntos, Domingo de la Fuente Garcia y Ceferino Muñiz Menendez</p> <p>Suplentes, Hermenegildo Celaya Primo y Mateo Garcia Fernandez</p>	<p>Sección segunda, Casaros</p> <p>Adjuntos, Aurelio Per tierra Lopez y Valentin Rodriguez Silva</p> <p>Suplentes, Enrique Gancedo Lorenzo y Benigno Lorenzo Fernandez</p>
<p>Sección décima</p> <p>Adjuntos, Carlos Aguilar Laffite y Segundo Arbesú Cueva</p> <p>Suplentes, Héctor Canay Magdalena y Benjamin Suarez Ricad</p>	<p>Sección cuarta</p> <p>Adjuntos, Guadalupe Cadrillero Roza y José Ferrero Majo</p> <p>Suplentes, Manuel Vidal Blanco y Manuel Vázquez Fernandez</p>	<p>Sección segunda, Francos</p> <p>Adjuntos, Ramón Rodriguez Garcia y Antonio Rodriguez Fernandez</p> <p>Suplentes, Severo Alvarez Gonzalez y José Alvarez Fernandez</p>	<p>Sección tercera, Puente Castro</p> <p>Adjuntos, Antonio Arnaldo Rubio y Ceferino Garcia Avila</p> <p>Suplentes, Francisco Morán Franco y José Arnaldo Valdés.</p>

Tineo, 29 de marzo de 1936.—  
Lorenzo Alvarez. V.º B.º. Vicepresidente, Manuel Martínez.

## DE PARRES

Distrito primero, Sección primera  
Ariondas (Luz)

Adjuntos, Emilio Pando Fuente  
y Cándido Remís Alvarez.

Suplentes, Nicasio Garcia Con-  
de y Manuel Garcia Rodriguez.

Sección segunda, Norte.

Adjuntos, Faustino Sanchez  
Quesada y Luis Miyares Gonzalez  
Suplentes, José Fuentes Suar-  
diaz y Gaspar Llerandi Llenin.

Sección tercera, Cayarga

Adjuntos, Florentino Velasco  
Peña y Mercedes Ruiz Vigil.

Suplentes, Basilia Llano Que-  
sada y Manuela Blanco Nocedo.

Sección cuarta, Collia

Adjuntos, Manuel Manzano Va-  
lle y Adolfo Terenes Perez.

Suplentes, Eogracia Llano Rui-  
sanchez y Pedro Lopez Valle.

Sección quinta, Cofin

Adjuntos, Rafael Marinas Collia  
y Felicidad Marinas Granda.

Suplentes, Antonio Garcia Mar-  
tinez y Francisco Fuente Portilla.

Distrito segundo, Sección primera  
Arobos

Adjuntos, Joaquin Suarez Fer-  
nandez y Felipe Martinez Alas.

Suplentes, Manuel Cueto Gon-  
zalez y Josefa Llenin Gonzalez.

Sección segunda, Viabaño

Adjuntos, Angel Rodriguez G. r-  
cia y Celestina Manjón Bermejo.

Suplentes, Cosme Llerandi Lle-  
randi y Emilio Llerandi Gonzalez.

Sección tercera, Llerandi

Adjuntos, Maria Manjón Berme-  
jo y José Mayor Cangas.

Suplentes, Belarmina Llerandi  
Suarez y Josefa Llerandi Llenin.

Distrito tercero, Sección primera  
San Juan de Parres.

Adjuntos, Josefa Madrid Cortina  
y Manuela Madrid Castaño.

Suplentes, Rita Llerandi Vallina  
y Eulogia Llerandi Perez.

Sección segunda, Huera de Rego.

Adjuntos, Antonio Perez Perez  
y Miguel Quiñones Riego.

Suplentes, Francisca Caro Gon-  
zalez y José Carbajal Labra.

Ariondas, 30 de marzo de 1936.  
El Secretario, Vicente Somoano.

V.º B.º, El Presidente, Severino  
Gutierrez.

## DE SANTO ADRIANO

Sección primera, Villamarzo

Adjuntos, Julio Fernandez Fer-  
nandez y José Garcia Fernandez.

Suplentes, Andrés Pelaez y José  
Maria Martinez Martinez.

Sección segunda, Tuñón

Adjuntos, Celso Suarez Fernan-  
dez y Balbino Suarez Alvarez.

Suplentes, Corsino Alonso Sua-  
rez y Casimiro Alvarez Fernandez.

Santo Adriano, a 24 de marzo  
de 1936.—El Secretario, Juan C.

V.º B.º, Sabino Fernandez

## DE CABRANES

Distrito primero, Sección primera  
Santa Eulalia

Adjuntos, Cándido de Oñate Ro-

driguez y Manuel Llaniella Garcia.

Suplentes, Hernesto Muñiz Ro-  
driguez y Bautista Muñiz Lavan-  
dero.

Sección segunda, Viñón

Adjuntos, Ramón Sanchez Diaz  
y Manuel Vazquez Castañeira.

Suplentes, José Garcia Gonzalez  
y Victor Garcia Figaredo.

Distrito segundo, Sección primera  
Fernedo

Adjuntos, José Junco Solares y  
Constantino Iglesias Ovaya.

Suplentes, Gumersindo Garcia  
Ovaya y Manuel Gonzalez Laban-  
dero.

Sección segunda, Lorazo

Adjuntos, Matias Lueje Valiente  
y Rogelio Lavona Préstamo.

Suplentes, Policarpo Manuel  
Garcia y Antonio Naredo Alonso.

Cabranes, a 29 de marzo de 1936.  
Jesús Arango.—V.º B.º, El Presi-  
dente, Miguel J. Pedregal.

## DE BOAL

Distrito primero, Sección primera

Adjuntos, Francisco Fer andez  
Gonzalez y Francisco Acevedo.

Suplentes, Angel Mendez Villa-  
mil y Manuel Vitos.

Sección segunda

Elelmiro Parres Infanzón y Ma-  
nuel Alvarez Fernandez.

Suplentes, Sergio Villamil Blan-  
co y Enrique Vazquez Alvarez.

Distrito segundo, Sección primera

Adjuntos, Emilio Gago Rodriguez  
y Florentino Alvarez Garcia.

Suplentes, Marcelino Fernandez  
Suarez y José Vazquez Blanco.

Sección segunda

Adjuntos, Ignacio Martinez Lau-  
rencena y Emilio Fernandez.

Suplentes, Salomé Grado y Al-  
fonso Alonso Rodera.

Distrito tercero, Sección primera.

Adjuntos, Manuel Martinez Fer-  
nandez y Jesús Acevedo Mera.

Suplentes, Argemiro Ayala Lo-  
pez y Jesús Villamil Fernandez.

Sección segunda

Adjuntos, Luciano Perez Vilari-  
no y Gervasio Alonso Alonso.

Suplentes, Angel Diaz Alonso y  
Balbino Vior.

Sección tercera

Adjuntos, Ramona Garcia Gar-  
cia y José Alonso.

Suplentes, Emiliano Ruiz Ruiz  
y José Suarez Rodríguez.

Boal, 29 de marzo de 1936.—  
A. Gonzalez.—V.º B.º, Juan M. Vi-  
llamil.

## DE NOREÑA

Distrito primero, Sección primera

Presidente, Bernardino Ortea Ro-  
ces.

Suplente, Eduardo Garcia Espinie-  
lla.

Adjuntos, Valentín Mencía Vega  
y Gumersindo Olay Argüelles.

Suplentes, Cipriano Lorenzo Mar-  
tinez y Vicente Junquera Monte.

Sección segunda

Presidente, Emilio Gonzalez San-  
chez.

Suplente, Perfecto Colunga Rodri-  
guez.

Adjuntos, Avelino Mencía Gon-  
zalez y Aquilino Menendez Rodri-  
guez.

Suplentes, Marcelo Junquera Olay  
y Julio Huergo Arbesú.

Distrito segundo, Sección única

Presidente, Francisco de la Vallina  
Subirana.

Suplente, Joaquin Garcia Cueto.  
Adjuntos, Aquilino Olay Junquera  
y José Rio Blanco.

Suplentes, Joaquin Ludeña Ortea  
y Joaquin Junquera Garcia.

Noreña, a treinta y uno de marzo  
de mil novecientos treinta y seis.—  
El Secretario, Luciano Huergo.—  
V.º B.º El Presidente, César Ortea.

## Administración municipal

## AYUNTAMIENTOS

## DE PRAVIA

## EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a ins-  
tancia del mozo Alfredo Garcia,  
concurrente al reemplazo del  
corriente año, se ha instruido expe-  
diente justificativo para probar la  
ausencia por más de diez años e ig-  
norado paradero de su hermano  
Cesáreo Garcia y a los efectos de  
los artículos 276 y 293 del Regla-  
mento para la aplicación de la vigen-  
te ley de Reclutamiento, se publica  
el presente edicto para que cuantos  
tengan conocimiento de la existen-  
cia y actual paradero del referidos  
Cesáreo Garcia, se sirva participar  
a esta Alcaldía con el mayor número  
de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y  
emplazo al mencionado Cesáreo  
Garcia, para que comparezca ante  
mi autoridad o la del punto donde  
se halle, y si fuera en el extranjero,  
ante el Cónsul español, a fines rela-  
tivos al servicio militar de su herma-  
no Alfredo Garcia.

El repetido, Cesáreo Garcia es  
natural de Folgueras, hijo de Sofia  
y cuenta 28 años de edad, ignorando  
las demás señas personales.

Pravia, 24 de febrero de 1936.—  
El Secretario, Eloy Ramirez.

Por este Ayuntamiento y a ins-  
tancia del mozo Jacinto Fernández  
Martínez, concurrente al reemplazo  
del corriente año, se ha instruido ex-  
pediente justificativo para probar la  
ausencia por más de diez años e ig-  
norado paradero de su hermano  
Gonzalo Fernández Martínez y a los  
efectos de los artículos 276 y 293 del  
Reglamento para la aplicación de la  
vigente ley de Reclutamiento, se pu-  
blica el presente edicto para que  
cuantos tengan conocimiento de la  
existencia y actual paradero del re-  
ferido Gonzalo Fernández Martínez,  
se sirva participar a esta Alcaldía  
con el mayor número de datos posi-  
ble.

Al propio tiempo cito, llamo y  
emplazo al mencionado Gonzalo Fer-  
nández Martínez, para que compa-  
rezca ante mi autoridad o la del pun-  
to donde se halle, y si fuera en el  
extranjero, ante el Cónsul español, a  
fines relativos al servicio militar de  
su hermano Jacinto.

Pravia, 24 de febrero de 1936.—  
El Secretario, Eloy Ramirez.

El repetido Gonzalo Fernández  
Martínez, es natural de Los Cabos,  
hijo de Serafin Fernández y de Bas-  
lisa Martínez y cuenta 37 años de  
edad, ignorando en la actualidad sus  
señas personales.

Pravia, 24 de febrero de 1936.—  
El Secretario, Eloy Ramirez.

Por este Ayuntamiento y a instan-  
cia del mozo Benjamin Martínez  
Buria, concurrente al reemplazo del  
corriente año se ha instruido expe-  
diente justificativo para probar la  
ausencia por más de diez años e ig-  
norado paradero de su padre Benja-  
min Martínez Galán y a los efectos  
de los artículos 276 y 293 del Regla-  
mento para la aplicación de la vigen-  
te ley de Reclutamiento, se pu-  
blica el presente edicto para que  
cuantos tengan conocimiento de la  
existencia y actual paradero del re-  
ferido Benjamin Martínez Galán, se  
sirva participar a esta Alcaldía con  
el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y em-  
plazo al mencionado Benjamin Mar-  
tínez Galán, para que comparezca  
ante mi autoridad o la del punto  
donde se halle, y si fuera en el ex-  
tranjero, ante el Cónsul español, a  
fines relativos al servicio militar de  
su hijo Benjamin Martínez Buria.

El repetido Benjamin Martínez Ga-  
lán es natural de Los Cabos, hijo de  
Benabé y de Justa y cuentan 52  
años de edad.

Pravia, 24 de febrero de 1936.—  
El Secretario, Eloy Ramirez.

El repetido Gonzalo Fernández  
Martínez, es natural de Los Cabos,  
hijo de Serafin Fernández y de Bas-  
lisa Martínez y cuenta 37 años de  
edad, ignorando en la actualidad sus  
señas personales.

Pravia, 24 de febrero de 1936.—  
El Secretario, Eloy Ramirez.

Por este Ayuntamiento y a instan-  
cia del mozo Benjamin Martínez  
Buria, concurrente al reemplazo del  
corriente año se ha instruido expe-  
diente justificativo para probar la  
ausencia por más de diez años e ig-  
norado paradero de su padre Benja-  
min Martínez Galán y a los efectos  
de los artículos 276 y 293 del Regla-  
mento para la aplicación de la vigen-  
te ley de Reclutamiento, se pu-  
blica el presente edicto para que  
cuantos tengan conocimiento de la  
existencia y actual paradero del re-  
ferido Benjamin Martínez Galán, se  
sirva participar a esta Alcaldía con  
el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y em-  
plazo al mencionado Benjamin Mar-  
tínez Galán, para que comparezca  
ante mi autoridad o la del punto  
donde se halle, y si fuera en el ex-  
tranjero, ante el Cónsul español, a  
fines relativos al servicio militar de  
su hijo Benjamin Martínez Buria.

El repetido Benjamin Martínez Ga-  
lán es natural de Los Cabos, hijo de  
Benabé y de Justa y cuentan 52  
años de edad.

Pravia, 24 de febrero de 1936.—  
El Secretario, Eloy Ramirez.

Administración de Justicia

## AUDIENCIA

Félix Lamela y Cartea, Oficial de  
Sala de la Audiencia Territorial  
de Oviedo.

Certifico: Que el pleito de que se  
hará mención, se dictó por la Sala  
de lo Civil de esta Audiencia Terri-  
torial, la sentencia cuyo encabeza-  
miento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia:**

En la ciudad de Oviedo, a dieci-  
nueve de marzo de mil novecientos  
treinta y seis, en los autos de juicio  
de divorcio, que procedente del Juz-  
gado de primera instancia de Occi-  
dente de Gijón, penden ante la Sala  
de lo Civil, entre partes, de una co-  
mo demandante, doña Enriqueta  
García Piñora, mayor de edad, ca-  
sada, dedicada a sus labores, veci-  
na de la expresada villa, represen-  
tada por el Procurador don Euge-  
nio Sors y defendida por el Le-  
trado don Ramón Bances, y de  
otra como demandado don Fran-  
cisco Menéndez Llano, mayor de  
edad, casado, ausente en ignorado  
paradero y en el que es también  
parte el Ministerio Fiscal.

**Fallamos:**

Que estimando la demanda cau-  
sa de esta litis, debemos declarar y  
declaramos haber lugar al divorcio  
vincular del matrimonio contraído  
por don Francisco Menéndez Lla-  
na y doña Enriqueta García Piñora,  
el día veinticuatro de octubre  
de mil novecientos tres e inscripto  
en el Registro Civil correspondien-

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

Juzgado fe al municipal del Distrito de Occidente de Gijón, por la causa quinta del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, declarando conyuge culpable al marido, a quien imponemos las costas. Una vez firme esta resolución comuníquese de oficio a los encargados de los Registros civiles donde estuvieren inscriptas las actas de nacimiento de los cónyuges y su matrimonio a los efectos del artículo sesenta y nueve de la Ley citada y cúmplase en su caso lo dispuesto en el veinticinco. A su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de Occidente de Gijón con certificación de este proveído para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Covián, Manuel F. Carrascosa, Antonio Fernández Rafada, Juan García Gavito.—Rubricados.

#### Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.—Oviedo, veinte de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Félix Lama.

## JUZGADOS

### DE PAJARES

Don José Antonio Lombas Baizán, Juez municipal de Pajares.

Hago saber: Que el día veinte de abril próximo venidero y hora de las once de la mañana, habrá de tener lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, subasta, pública de los bienes inmuebles que se dirán, embargados como de la propiedad de los herederos de doña Bernarda Alvarez, vecina que fué de esta villa, en autos de juicio, ejecutivo que les promovió don Carlos Fernandez y Rodriguez, sobre reclamación de novecientas sesenta pesetas ochenta y cinco céntimos de principal, autos que se encuentran en ejecución de sentencia de remate, por la vía de apremio y cuyos bienes están situados en esta localidad y se describen así:

1.ª Mitad de cuadra y pajar, proindivisa con la restante mitad que pertenece a dichos herederos, llamada "Cuadra Nueva", sita en esta villa y de una extensión toda ella de ciento cinco metros cuadrados poco más o menos y linda de frente carretera de Adanero a Gijón; derecha entrando y espalda tierra de los referidos herederos de la doña Bernarda; e izquierda, otra Casa de los repetidos herederos. Tasada en mil quinientas pesetas.

2.ª Casa que se conoce con el nombre de "Casa Cocina", de San Martín, sita también en esta villa, de planta baja y de unos doce metros cuadrados y linda por todos lados con terrenos de los ya dichos herederos.

#### Se advierte lo siguiente:

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación.

2.º Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en esta Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Pajares, a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Miguel Blanco.

### DE GIJÓN

#### EDICTO

Don Luis Perez y Perez, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Oriente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil sobre alimentos provisionales del que se hará mérito y en él se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Gijón, a diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y seis; el Sr. Don Luis Perez y Perez, Juez accidental de primera instancia del distrito de Oriente de este partido, habiendo visto los presentes autos promovidos y seguidos en este Juzgado por doña Ana Crespo y Garcia, mayor de edad, casada y vecina de esta villa, representada por el Procurador don José María Lopez Fombona y defendida por el Letrado doña Carmen Menendez Manjón, contra don Pedro Fernandez Muñoz y Perotes, mayor de edad, Aparejador del Catastro, casado con la demandante y en ignorado paradero, y por su rebeldía los E-trados del Juzgado, sobre reclamación de alimentos provisionales.

#### Fallo:

Que estimando en parte, la presente demanda, debo condenar y condeno al demandado don Pedro Fernandez Muñoz y Perotes, a que en concepto de alimentos provisionales y a partir de la fecha de la interposición de la demanda, pague a la actora doña Ana Crespo Garcia, la cantidad de trescientas pesetas mensuales verificando dentro de tercero día el pago de los vencidos y el de las demás mensualidades por meses anticipadas, todo sin perjuicio de lo que sobre ello se resuelva en el juicio declarativo correspondiente si lo promoviera alguna de las partes. Absuelvo al demandado de la petición de la actora en cuanto excede de las trescientas pesetas mensuales que se fijan. Sin imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Perez y Perez.

#### Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez accidental que la dictó don Luis Perez y Perez, celebrando audiencia pública

en el mismo día de su fecha.—Doy fé.—Ante mí, Aurelio Burgos.

Y para la notificación al demandado don Pedro Fernandez Muñoz y Perotes, por razón de hallarse en rebeldía toda vez que se ignora su paradero se libra el presente para ser inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado.

Dado en la villa de Gijón, a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Luis Perez y Perez.—El Secretario, Aurelio Burgos.

#### Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón, en los autos incidentales de pobreza que promovió y sigue ante el mismo el Procurador don Luis Cifuentes Gonzalez, en representación de doña Julia Serrano Vega, mayor de edad, casada y vecina de Gijón, con domicilio en la calle de Ruiz Gomez, núm. 13, piso bajo, para litigar en juicio de divorcio contra su esposo don Afrodio Diaz Lopez, también mayor de edad, jornalero, vecino que fué de esta villa y ausente en ignorado paradero; por la presente se emplaza en forma a dicho demandado para que dentro de nueve días comparezca y conteste la expresada demanda de pobreza, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, quedando a su disposición en Secretaría las copias de la misma demanda y de los documentos presentados.

Dado en Gijón, a veintitres de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Magin Fernandez.

### DE CASTROPOL

#### Cédula de emplazamiento

El señor don Máximo Cancio Menendez, Juez de primera instancia interino del partido de Castropol, por providencia de hoy dictada en los autos incidentales sobre beneficio de pobreza seguidos a nombre de Rosa Alvarez Rodriguez, casada con Domingo Malnero Alvarez, entre otros, contra Francisco, Carmen y Genoveva Alvarez Rodriguez, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, se acordó emplazar en forma a dichos tres demandados para que dentro de nueve días, comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda.

Castropol, veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Eugenio Rodriguez Casas.

### DE POLA DE SIERO

Don Jesús Saez Jiménez, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 34 del corriente año, por muerte por imprudencia del vecino que fué de Noreña Juan Pañeda Infesta, al ser arrollado por un automovil la tarde del 24 del actual, en la Carrera, en cuyo sumario se acordó enterar del derecho que les con-

cede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los hijos del finado José, Avelino, Rafael y Joaquín Pañeda Alonso, ausentes en ignorado paradero, en razón a lo cual se hace por medio del presente para que puedan ejercitarlo ante este Juzgado en el término de diez días de su publicación.

Dado en Pola de Siero, a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Jesús Saez.—El Secretario judicial, Javés Alvarez.

## CECULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SARIEGO FERNANDEZ, José Manuel; Iglesias, José Antonio, domiciliados últimamente en Gijón, Marqués de Casa Valdés, 24, primero; comparecerán dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser oídos en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado con el número 74 de 1936.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ ALVAREZ, Antonio, hijo de Fernando y Josefa, natural de Cigüedres, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, y residente actualmente en Buenos Aires (República Argentina), procesado por falta a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Grupo Mixto de Zapadores Minadores, de guarnición en Pamplona, D. Mauricio Iriarte Mateo.